



Esta podrá hacerse:

- 1º Por votacion ordinaria, cuando esta sea solicitada por tres Señores Concejales; verificándose en esta forma; levantándose los que aprueben, y permaneciendo sentados los que reueben.
- 2º Por votacion nominal, diciendo los individuos, sus nombres por el orden en que estuviesen sentados, comenzando por la derecha de la presidencia, y añadiendo sí ó no, segun sea el voto de aprobacion ó reprobacion?
- 3º Por papeletas, que tendrá lugar, cuando hayan de elegirse personas para comisiones y cargos.
- 4º Por bolas; significando las blancas aprobacion, y las negras lo contrario.

El Presidente emitirá su voto el ultimo; y en las votaciones que se expresan en los precedentes numero 2º 3º y 4º, despues de dirigir la siguiente pregunta: "Queda algun Señor por votar?"

Articulo - 18 = Fuera de los casos en que por la Ley se determine la clase de votacion que haya de hacerse, lo acordará el Ayuntamiento, previa consulta del Señor Presidente, ó a peticion de tres Concejales, atenor de lo dispuesto en el numero 5º del articulo anterior.

Articulo - 19 = Si algun Concejal pidiese que un dictámen ó articulo se vote por partes, se someterá previamente a la resolucion de la Corporacion.

Articulo - 20 = Todo Concejal que se presente, podrá emitir su voto, mientras la votacion no este cerrada, ó sea, mientras no hubiese votado el Presidente.

Articulo - 21 = Ningun Concejal podrá dejar de emitir su voto sobre el asunto cuya discussión haya presenciado ó en la que haya intervenido; pudiendo hacer uso del derecho

